

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Ref. del concurso		69.5	
Nº de plazas:	1		
Código en la RPT	CIE-TEO-AD-1		
Área de Conocimiento:	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN		
Departamento:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
Centro Docente:	FACULTAD DE EDUCACIÓN		
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		
Dedicación:	Tiempo Completo		
Perfil Docente:	(M. Ed y Sociedades inclusivas); Semin	1) (Ed Primaria); Etnohistoria de la inclusión (6835) nario (6831) (M. Ed y Sociedades inclusivas); TFM vas); Sociedad, Familia y Ed. (7237) 1 (Curso FP); 244) 0.86 (Curso FP)	
Perfil Investigador	Pedagogía laboral y aprendizaje a lo la	irgo de la vida	

En Burgos, a las 10,30. horas, del día 31 de juliode 2023 se reúnen los siguientes miembros de la Comisión de Selección que ha de proponer la adjudicación de la plaza arriba referenciada del Concurso Público número 69 convocado por Resolución Rectoral de 5 de julio de 2023 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos:

Cargo		NOMBRE Y APELLIDOS	Asistencia	Videoconferencia (1)
Presidente	D/D.ª	Alfredo Jiménez Eguizábal	\boxtimes	
Vocal	D/D.ª	Carmen Palmero Cámara	\boxtimes	
Vocal	D/D.ª	Rafael Calvo de León	\boxtimes	
Vocal	D/D.ª	Isabel Luis Rico	\boxtimes	
Secretario/a	D/D.ª	Tamara de la Torre Cruz	\boxtimes	

⁽¹⁾ marque la casilla correspondiente para aquellos vocales que hayan participado a través de videoconferencia.

Según dispone la base 6.7 de la convocatoria: Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente, será necesaria la presencia de cuatro miembros entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan; y la base 6.8 de la misma: Los miembros que actúen como titulares de las Comisiones de Selección encargadas de proponer la adjudicación de las distintas plazas de este concurso, podrán optar entre desplazarse a esta Universidad para actuar o hacerlo desde su lugar de origen, mediante video-conferencia, si bien el Presidente o el Secretario de la Comisión deberán actuar desde dependencias de la Universidad de Burgos; se procede a la constitución de la Comisión citada.

Los presentes miembros manifiestan que no se hallan incluidos en ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a,

Fdo.: Tamara de la Torre Cruz

FI/la Presidente/a

Fdo.:Alfredo Jiménez Eguizábal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46



BAREMO

Para la aprobación del baremo por los miembros de la Comisión de Selección, se aplicará lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas (R.R 04/04/2017, BOCYL 12/04/2017 modificado por Resolución de 16 de octubre de 2017), en adelante Reglamento.

Una vez constituida la Comisión y en aplicación de los citados artículos así como la publicación del baremo del área correspondiente en la siguiente dirección de la web

 $\frac{\text{http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo/baremos-y-comisiones-de-seleccion-de-plazas-de-ayudantes-de-profesores-ayudantes-doctores-y-de-profesores-asociados}$

Se procede a concretar el baremo que se va a aplicar a los aspirantes:

PLAZA: PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A ÁREA: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
BLOQUE 1. INVESTIGACIÓN	45-55 puntos
Puntuación máxima del bloque 1 establecida por la Comisión:	55 puntos
APARTADO 1.1. Actividad Investigadora	
1.1.1Participación en proyectos competitivos	Máximo 8 puntos
1.1.2Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)	Máximo 5 puntos
1.1.3Patentes	Máximo 1 punto
1.1.4Premios de investigación (incluido el de doctorado)	Máximo 2 puntos
1.1.5Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la tesis doctoral	Máximo 3 puntos
1.1.6Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos	Máximo 4 puntos
APARTADO 1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)	
1.2.1Artículos (distinguir revistas JCR, SJR, FECYT, ESCI, ERIH Plus, Latindex y otras bases de datos)	Máximo 30 puntos
1.2.2Libros (distinguir entre publicaciones en editoriales de prestigio según Scholarly Publihers Indicators- SPI y otras publicaciones)	Máximo 10 puntos
1.2.3Capítulos de libros relacionados con el área de conocimiento (distinguir entre capítulos en editoriales de prestigio según Scholarly Publihers Indicators- SPI y otros capítulos)	Máximo 5 puntos
1.2.4Obras artísticas y exposiciones relacionadas con el área	Máximo 0,5 puntos
1.2.5Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área	Máximo 1 punto
APARTADO 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios relacionados con el área	
1.3.1Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional)	
1.3.2Organización de eventos (Internacional / Nacional)	Máximo 1,5 puntos
2. DOCENCIA	
Puntuación máxima del bloque 2 establecida por la Comisión:	25 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46



APARTADO 2.1. Experiencia docente		
2.1.1Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente (Distinguir programas acreditados de otros programas)	Máximo 4 puntos	
2.1.2Docencia en titulaciones oficiales universitarias (Distinguir entre materias del perfil, del área, de áreas de la pedagogía y otras áreas afines)	Máximo 8 puntos	
2.1.3Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)	Máximo 1 puntos	
2.1.4Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)	Máximo 3 puntos	
2.1.5Dirección de proyectos fin de grado y de fin de máster	Máximo 2 puntos	
2.1.6Impartición de cursos de formación (máximo 2 puntos)	Máximo de 2 punto:	
APARTADO 2.2. Actividades de innovación docente universitaria		
2.2.1Publicaciones de material didáctico	Máximo 3 puntos	
2.2.2Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)	Máximo 2 puntos	

Facultad de Educación C/ Villadiego, nº 1 09001 Burgos
Teléfono: 947 11 25 26 Correo electrónico: departamentos.educacion@ubu.es

APARTADO 2.3. Formación para la docencia	2 puntos
2.3.1Cursos de formación recibidos	Máximo 2 punto
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA	15-25 puntos
Puntuación máxima del bloque 3 establecida por la Comisión:	15 puntos
APARTADO 3.1. Doctorado	4 puntos
3.1.1Doctorado internacional/europeo	Máximo 4 puntos
APARTADO 3.2. Titulaciones afines	8 puntos
3.2.1Doctorados, licenciaturas/ingenierías/arquitectura, diplomaturas/ing. téc./arq. téc., máster universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés	Máximo 8 puntos
APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica.	
3.3.1Premio fin de carrera/grado/ máster	2 puntos
3.3.2Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación	2 puntos
3.3.3Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.	2 puntos
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	5-10 puntos
Puntuación máxima del bloque 4 establecida por la Comisión:	5 puntos
APARTADO 4.1. Gestión y representación académica	2 puntos
APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área	1 punto
APARTADO 4.3. Otros méritos en investigación, docencia y formación académica	2 puntos

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA LA CONTRATACIÓN DE CANDIDATOS:	30
	50

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46



VALORACIÓN DE CANDIDATOS EN CASO DE NO IDONEIDAD

Según lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento:

- 1. Las Comisiones de Selección, de forma suficientemente motivada, podrán declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso.
- 2. La justificación de la no idoneidad de un candidato atenderá a las características específicas de cada figura contractual de acuerdo a los siguientes criterios:
- a) En el caso de los profesores ayudantes doctores, la declaración de falta de idoneidad de candidatos se podrá acordar cuando del análisis de su trayectoria formativa y profesional no se pueda deducir que pueden empezar desarrollar de forma inmediata tras la contratación las tareas docentes y de investigación propias de la plaza en el área de conocimiento a la que se adscribe, en consideración a la falta de vinculación de su trayectoria con las mencionadas tareas docentes y de investigación.
- 3. Los criterios de valoración deberán especificar las razones por las que los candidatos se consideren no idóneos.
- 4. Los candidatos declarados no idóneos no serán valorados, salvo que la declaración de no idoneidad se concluya de la no superación de los umbrales mínimos de puntuación establecidos, en su caso, en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento.

En base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Selección declara la **NO IDONEIDAD DE LOS SIGUIENTES CONCUR- SANTES**

APELLLIDOS Y NOMBRE		MOTIVACIÓN
	<u>:</u>	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46
	•



VALORACIÓN INDIVIDUAL DE CADA CONCURSANTE

*Se cumplimentará, según lo establecido en los artículos 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento, uno por cada concursante admitido

CONCURSANTE: REBECA ZABALETA GONZÁLEZ

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
BLOQUE 1. INVESTIGACIÓN	45-55 puntos
Puntuación máxima del bloque 1 establecida por la Comisión:	55 puntos
APARTADO 1.1. Actividad Investigadora	8,21
1.1.1Participación en proyectos competitivos	Máximo 8 puntos
1.1.2Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)	Máximo 5 puntos
1.1.3Patentes	Máximo 1 punto
1.1.4Premios de investigación (incluido el de doctorado)	Máximo 2 puntos
1.1.5Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la tesis doctoral	Máximo 3 puntos
1.1.6Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos	Máximo 4 puntos
APARTADO 1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)	17,25
1.2.1Artículos (distinguir revistas JCR, SJR, FECYT, ESCI, ERIH Plus, Latindex y otras bases de datos)	Máximo 30 puntos
1.2.2Libros (distinguir entre publicaciones en editoriales de prestigio según Scholarly Publihers Indicators- SPI y otras publicaciones)	Máximo 10 puntos
1.2.3Capítulos de libros relacionados con el área de conocimiento (distinguir entre capítulos en editoriales de prestigio según Scholarly Publihers Indicators- SPI y otros capítulos)	Máximo 5 puntos
1.2.4-Obras artísticas y exposiciones relacionadas con el área	Máximo 0,5 punto:
1.2.5Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área	Máximo 1 punto
APARTADO 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios relacionados con el área	
1.3.1Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional)	Máximo 9 puntos
1.3.2Organización de eventos (Internacional / Nacional)	Máximo 1,5 punto:
2. DOCENCIA	20-30 puntos
Puntuación máxima del bloque 2 establecida por la Comisión:	25 puntos
APARTADO 2.1. Experiencia docente	3,93
2.1.1Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente (Distinguir programas acreditados de otros programas)	Máximo 4 puntos
2.1.2Docencia en titulaciones oficiales universitarias (Distinguir entre materias del perfil, del área, de áreas de la pedagogía y otras áreas afines)	Máximo 8 puntos
2.1.3Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)	Máximo 1 puntos
2.1.4Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)	Máximo 3 puntos
2.1.5Dirección de proyectos fin de grado y de fin de máster	
2.1.5Dirección de proyectos fin de grado y de fin de máster 2.1.6Impartición de cursos de formación (máximo 2 puntos)	Máximo 2 puntos Máximo de 2 punto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46



2.2.1Publicaciones de material didáctico	Máximo 3 puntos
2.2.2Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)	Máximo 2 puntos

Facultad de Educación C/ Villadiego, nº 1 09001 Burgos
Teléfono: 947 11 25 26 Correo electrónico: departamentos.educacion@ubu.es

APARTADO 2.3. Formación para la docencia	2
2.3.1Cursos de formación recibidos	Máximo 2 punto:
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA	15-25 puntos
Puntuación máxima del bloque 3 establecida por la Comisión:	15 puntos
APARTADO 3.1. Doctorado	4
3.1.1Doctorado internacional/europeo	Máximo 4 puntos
APARTADO 3.2. Titulaciones afines	0
3.2.1Doctorados, licenciaturas/ingenierías/arquitectura, diplomaturas/ing. téc./arq. téc., máster universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés	Máximo 8 puntos
APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica.	1,88
3.3.1Premio fin de carrera/grado/ máster	2 puntos
3.3.2Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación	2 puntos
3.3.3Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.	2 puntos
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	1,5
Puntuación máxima del bloque 4 establecida por la Comisión:	5 puntos
APARTADO 4.1. Gestión y representación académica	2 puntos
APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área	1 punto
NPARTADO 4.3. Otros méritos en investigación, docencia y formación académica	2 puntos

ACREDITACIÓN PARA AYUDANTE DOCTOR PUNTUACION TOTAL

30 PUNTOS 73,12 PUNTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46



CONCURSANTE: MARIA LUISA PÉREZ CONDE

	MÉRITOS	PUNTUACIÓN
BLOQUE	1. INVESTIGACIÓN	45-55 puntos
	Puntuación máxima del bloque 1 establecida por la Comisión:	55 puntos
APARTADO 1.1. Actividad Investigadora		0
	1.1.1Participación en proyectos competitivos	Máximo 8 puntos
	1.1.2Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)	Máximo 5 puntos
	1.1.3Patentes	Máximo 1 punto
	1.1.4Premios de investigación (incluido el de doctorado)	Máximo 2 puntos
	1.1.5Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la tesis doctoral	Máximo 3 puntos
	1.1.6Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos	Máximo 4 puntos
APARTAL	OO 1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)	12
	1.2.1Artículos (distinguir revistas JCR, SJR, FECYT, ESCI, ERIH Plus, Latindex y otras bases de datos)	Máximo 30 puntos
	1.2.2Libros (distinguir entre publicaciones en editoriales de prestigio según <i>Scholarly Publihers Indicators- SPI</i> y otras publicaciones)	Máximo 10 punto:
	1.2.3Capítulos de libros relacionados con el área de conocimiento (distinguir entre capítulos en editoriales de prestigio según Scholarly Publihers Indicators- SPI y otros capítulos)	Máximo 5 puntos
	1.2.4Obras artísticas y exposiciones relacionadas con el área	Máximo 0,5 punto
	1.2.5Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área	Máximo 1 punto
	O 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios dos con el área	4
	1.3.1Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional)	Máximo 9 puntos
	1.3.2Organización de eventos (Internacional / Nacional)	Máximo 1,5 punto
2. DOCENCIA		20-30 puntos
	Puntuación máxima del bloque 2 establecida por la Comisión:	25 puntos
APARTAD	O 2.1. Experiencia docente	10
	2.1.1Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente (Distinguir programas acreditados de otros programas)	Máximo 4 puntos
	2.1.2Docencia en titulaciones oficiales universitarias (Distinguir entre materias del perfil, del área, de áreas de la pedagógía y otras áreas afines)	Máximo 8 puntos
	2.1.3Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)	Máximo 1 puntos
	2.1.4Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)	Máximo 3 puntos
	2.1.5Dirección de proyectos fin de grado y de fin de máster	Mávima 2 auxi
	2.1.6Impartición de cursos de formación (máximo 2 puntos)	Máximo 2 puntos Máximo de 2 punto
APARTAD	O 2.2. Actividades de innovación docente universitaria	0
	2.2.1Publicaciones de material didáctico	Máximo 3 puntos
	2.2.2Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)	Máximo 2 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46



Facultad de Educación C/ Villadiego, nº 1 09001 Burgos Teléfono: 947 11 25 26 Correo electrónico: departamentos.educacion@ubu.es

APARTADO 2.3. Formación para la docencia	2
2.3.1Cursos de formación recibidos	Máximo 2 puntos
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA	15-25 puntos
Puntuación máxima del bloque 3 establecida por la Comisión:	15 puntos
APARTADO 3.1. Doctorado	0
3.1.1Doctorado internacional/europeo	Máximo 4 puntos
APARTADO 3.2. Titulaciones afines	5
3.2.1Doctorados, licenciaturas/ingenierías/arquitectura, diplomaturas/ing. téc./arq. téc., máster universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés	Máximo 8 puntos
APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica.	2
3.3.1Premio fin de carrera/grado/ máster	2 puntos
3.3.2Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación	2 puntos
3.3.3Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.	2 puntos
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	2,5
Puntuación máxima del bloque 4 establecida por la Comisión:	5 puntos
APARTADO 4.1. Gestión y representación académica	2 puntos
APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área	1 punto
APARTADO 4.3. Otros méritos en investigación, docencia y formación académica	2 puntos

PUNTUACION TOTAL 37,5 puntos

RELACIÓN BAREMADA DE LOS CONCURSANTE

Finalizadas las valoraciones individuales en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento, la Comisión de Selección hace público los resultados por orden de puntuación:

Nº de orden	Apellidos y nombre (ordenados de mayor a menor puntuación obtenida)	Puntuación total
19	REBECA ZABALETA GONZÁLEZ	73,12
2º	MARIA LUISA PÉREZ CONDE	37,5

El/La Secretario/a

Fdo.: Tamara de la Torre Cruz.

///D/

Fdo.: Alfredo Jiménez Eguizábal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46
	•



PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Acuerdo de la Comisión de Selección por la que se hace pública la propuesta de adjudicación de plaza

Ref. del concurso		69.5
Nº de plazas:	1	
Código en la RPT	CIE-TEO-AD-1	
Área de Conocimiento:	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	
Departamento:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
Centro Docente:	FACULTAD DE EDUCACIÓN	
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Perfil Docente:	Teoría e Historia de la Educación (5681) (Ed Primaria); Etnohistoria de la inclusión (6835) (M. Ed y Sociedades inclusivas); Seminario (6831) (M. Ed y Sociedades inclusivas); TFM (6832) 0.9 (M. Ed y Sociedades inclusivas); Sociedad, Familia y Ed. (7237) 1 (Curso FP); Prácticas (7243) 0.6 (Curso FP); TFE (7244) 0.86 (Curso FP)	
Perfil Investigador	Pedagogía laboral y aprendizaje a lo largo de la vida	

Reunida la Comisión de Selección de la/s plaza/s referenciada/s y concluida la valoración de méritos de los candidatos, esta Comisión acuerda proponer la adjudicación de la/s plaza/s a favor de:

	NOMBRE Y APELLIDOS
D./ª REBECA ZABALETA GONZÁLEZ	

Y como suplentes (ampliar nº de filas según se precise):

Orden	Apellidos y nombre	
Suplente 1º	MARIA LUISA PÉREZ CONDE	
Suplente 2º		
Suplente 3º		
Suplente 4º		
Suplente 5º		

Elevando este acuerdo al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos.

Contra esta propuesta de la Comisión de Selección los interesados podrán presentar Reclamación ante el Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo máximo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad.

Burgos, a31de juLIO. de 2023

EL Presidente,

Fdo.: Alfredo Jimenez Eguizábal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46



PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO

Ref. del concurso		69.5	
Nº de plazas:	1		
Código en la RPT	CIE-TEO-AD-1		
Área de Conocimiento:	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN		
Departamento:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
Centro Docente:	FACULTAD DE EDUCACIÓN		
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR		
Dedicación:	Tiempo Completo		
Perfil Docente:	Teoría e Historia de la Educación (5681) (Ed Primaria); Etnohistoria de la inclusión (6835) (M. Ed y Sociedades inclusivas); Seminario (6831) (M. Ed y Sociedades inclusivas); TFM (6832) 0.9 (M. Ed y Sociedades inclusivas); Sociedad, Familia y Ed. (7237) 1 (Curso FP); Prácticas (7243) 0.6 (Curso FP); TFE (7244) 0.86 (Curso FP)		
Perfil Investigador	Pedagogía laboral y aprendizaje a lo largo de la vida		

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria se presenta en un solo archivo a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (https://sede.ubu.es/). las actas de la plaza arriba referenciada.

Burgos, a ...31 de JUlio de 2023

El/La Secretario/a,

Fdo.: Tamata de la Torre Cruz

El/La Presidente/a

Fdo.: Alfredo Jiménez Eguizábal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	31-07-2023 14:14:46
	•



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara**: **Primero.** Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. **Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma:

ALFAERO JITEN

J-CUSTABAI



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara: Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación. SECRE TARIA
Introducir cargo

FIRMADO POR FECHA FIRMA SELLO DE UNIVERSIDAD 31-07-2023 14:14:46



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara**: **Primero.** Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. **Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

O Cottobleir cared

Firma:

CARMED PAINED CAMARA



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara**: **Primero**. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. **Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma:

FIRMADO POR FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD 31-07-2023 14:14:46



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara**: **Primero.** Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. **Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma:

Introducir cargo

lacel 3°

FIRMADO POR

FECHA FIRMA

SELLO DE UNIVERSIDAD

31-07-2023 14:14:46